

ORDENANZA N° 483/1966

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Don Mario M. Padalina referente al agregado de un artículo a la Ordenanza de Taxis N° 454 en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que aunque la actual Ordenanza del servicio público de Taxis en nuestra ciudad, ha sido estatuido con eficiencia, la aplicación de dicho artículo le pondrá aún más alto grado de perfección, puesto que no se trate de una reforma, sinó de un agregado que contempla el amparo del pasajero, que, en un servicio público, es nuestro deber tener presente;

Por todo ello, este Honorable Cuerpo sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AGRÉGUESE a la Ordenanza N° 454 bajo el N° 21 el artículo siguiente: “Todo propietario que tenga un vehículo afectado a la explotación de transporte de pasajeros, denominado Taxis, deberá proveerse de un seguro contra accidentes que cubran de dicho riesgo los usuarios, siendo el importe de este seguro no menor de Cien Mil pesos m/n”.-----

ART.2°)-COMUNÍQUESE por la repartición que corresponda dentro de los 10 a 15 días a las partes afectadas.-----

ART.3°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 11 DE MAYO DE 1966.-